



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea



D. AGUEDA BARRERA DE LA FUENTE  
ASPADES - LA LAGUNA  
CTRA.ALMOODOVAR S/N,  
13500 - PUERTOLLANO  
EP-CR-21-SC-00219



## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Discapacidad.**

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **ASPADES - LA LAGUNA (ASPADES)** con **CIF nº G13017421** en el marco de la Orden 146/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 204, de 22 de octubre de 2021) y de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden 146/2021, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.

**TERCERO.-** Emitida y notificada en forma legal propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, la entidad ha presentado propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud, sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada.

Así mismo, transcurrido el plazo de diez días concedido a la Entidad interesada para presentar alegaciones, la entidad no ha hecho uso de este derecho.

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Dirección General en virtud de la competencia otorgada por la base undécima, apartado 1, de la Orden 146/2021 de 19 de octubre, y de conformidad con lo anteriormente mencio



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**RESUELVE** la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, con una cuantía total de **39.938,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.08.313C.48141**, de los que 35.980,14 € se abonarán con cargo al **Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021/2027 (Fondo FPA 0090011)**, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para colaborar en la financiación del programa solicitado de acuerdo a lo siguiente:

### **SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.**

Este programa tiene como finalidad desarrollar las estrategias necesarias para capacitar a las personas con discapacidad intelectual en el ámbito formativo y laboral, así como en el aprendizaje de competencias para la vida autónoma.

La cuantía total subvencionada (39.938,00€) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento del programa. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 100,00 % del coste total del programa que asciende a 39.938,00 €

La aportación económica a efectuar por la Consejería (39.938,00€) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2022: 35.980,14 €

Ejercicio 2023: 3.957,86 €

Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden de 146/2021 de 19 de octubre, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.**



Documento Verificable en [www.iccm.es](http://www.iccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 71E1662BD26AAF48775977



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea



La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### EL DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente el 06-04-2022  
por Javier Perez Fernandez  
Cargo: Director General de Discapacidad



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 71E1662BD26AAF48775977



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## ANEXO

### COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO: SERVICIO DE CAPACITACIÓN.

La Entidad se compromete al desarrollo del programa para personas con discapacidad descritos en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, implementando para ello los recursos técnicos y humanos adecuados y necesarios, que permitan cumplir con los objetivos de calidad de vida definidos en el programa.

La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Octava y Décima de la Convocatoria de subvención para el año 2022, presentando ante la Delegación Provincial correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación.

La Memoria evaluativa del programa subvencionado, que se presentará junto con la justificación final, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Capacidad y ocupación del Servicio subvencionado al finalizar el año.
2. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan.
3. Resumen del ejercicio económico del centro financiado con cargo a la presente subvención, desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de las personas usuarias del programa, del FSE, de la Consejería de Bienestar Social, y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a personal y mantenimiento.
4. Descripción del programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre en el programa subvencionado.
5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
6. Descripción de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los planes personales de apoyo de las personas usuarias al objeto de potenciar su capacitación en los diferentes ámbitos de la vida.
7. Informe donde se detalle de forma resumida los indicadores de medida de la calidad de vida de las personas atendidas en el programa. Para ello, la Entidad se compromete a evaluar, al menos una vez al año, la calidad de vida de cada persona, mediante la aplicación de la escala de calidad de vida que mejor se adecue a sus características (Escala de calidad de vida-GENCAT, Escala San Martín, etc.).





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Las personas atendidas en el programa subvencionado podrán contribuir a la financiación del servicio mediante la entrega a la Entidad de la cuantía correspondiente a los servicios complementarios, que en su caso se acuerde por la comisión de seguimiento.

El seguimiento del programa subvencionado se realizará por una Comisión de Seguimiento creada al efecto e integrada por dos representantes de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social y dos de la Entidad.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

1. Valoración de las personas usuarias del Servicio de Capacitación Para ello la Entidad deberá remitir, mensualmente, información a la Delegación Provincial correspondiente de todas las altas y bajas que se produzcan en el Servicio.
2. Seguimiento de los ingresos y del período de adaptación en el servicio.
3. Seguimiento de los planes personalizados de desarrollo personal, elaborados con cada persona usuaria en base a la metodología de la Planificación Centrada en la Persona.
4. Seguimiento de las aportaciones económicas que puedan realizar las personas usuarias según lo indicado en el apartado anterior.
5. Desarrollo y aprobación de la relación de compromisos que la persona con discapacidad y su familia adquieren con respecto al servicio, así como cuantas modificaciones hubiera que hacer al respecto.
6. Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines del programa subvencionado.

La Entidad se compromete a desarrollar el programa de acuerdo con los siguientes objetivos: potenciar la autonomía personal y la adquisición de nuevas capacidades, fomentar la inclusión sociolaboral y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a quienes va dirigido, todo ello mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

La Entidad se compromete a evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa subvencionado en base a resultados en la mejora de la calidad de vida de los usuarios, con la utilización de las escalas específicas publicadas al efecto (INICO-FEAPS, SAN MARTIN, etc.).





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea



La Entidad se compromete a tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

La Entidad, como beneficiaria de una subvención de la Consejería de Bienestar Social, deberá hacer constar dicha colaboración, identificando y garantizando la **visibilidad del logotipo del Gobierno de Castilla- La Mancha**, de acuerdo a las características e indicaciones detalladas en el enlace <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>. En especial, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a) La colocación de un **cartel o placa** identificativa del servicio subvencionado que contenga los logotipos de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y el FSE. Se ubicará en un lugar visible para el público y deberá mantenerse en perfectas condiciones.
- b) La inclusión en la **página web o sitio de internet**, en caso de que se disponga de uno, de los logotipos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y el FSE
- c) De igual modo se incorporará los logotipos, en todos los **documentos** que la Entidad utilice para el desarrollo, difusión, evacuación de resultados, etc. de cualquiera de las actividades derivadas del servicio financiado.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 71E1662BD26AAF48775977